

NUEVA

ACTUALIZACIÓN 30/03/21

NOVEDADES MEDIDAS COVID-19

MONTAÑA Y DEPORTE

**RESUMEN DE LA
NORMATIVA VIGENTE**

**#SOMFEMECV
#AMBRESPONSABILITAT**



FEMECV Federació d'Esports
de Muntanya i Escalada
de la Comunitat Valenciana

FEM FEDERACIÓ
Fem Muntanya

El último decreto, de 11 de marzo de 2021, de la presidencia de la Generalitat, indica que "A pesar de que la situación epidemiológica actual (...) ha experimentado una mejora considerable, la situación aún mantiene un nivel de riesgo alto.". La última resolución, de 11 de marzo de 2021, de la consellera de sanidad universal y salud público recoge que "La Comunitat Valenciana en su conjunto se encuentra en nivel de alerta 2, es decir, de transmisión comunitaria sostenida y generalizada con presión sobre el sistema sanitario"

Por ello, resulta necesario, por razones de prudencia, mantener una limitación de los contactos sociales fuera de la unidad de convivencia (...) y continuar con las medidas de limitación de la movilidad, por lo que se refiere a la entrada y la salida de la Comunitat Valenciana, y también con la limitación de la libertad de la circulación de las personas en horario nocturno.

A estos antecedentes, hay que añadir la normativa estatal que se recoge en la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de carácter estatal y que determina nuevas medidas.

¿CUÁL ES LA VIGENCIA DE ESTAS NUEVAS MEDIDAS?

Estarán vigentes hasta el 12 de abril, aunque se hayan resuelto o decretado en fechas diferentes:

- desde el día 21 de enero hasta el 12 de abril.
 - Limitación de circulación de 22h a 06h.
- desde el 25 de enero hasta el 12 de abril.
 - Confinamiento perimetral de todo el territorio valenciano.
- desde el 1 de marzo hasta el 12 de abril.
 - Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados (4 personas)
 - Apertura de instalaciones deportivas al aire libre.
- Desde el 15 de marzo hasta el 12 de abril:
 - Apertura de instalaciones deportivas cerradas.
- Desde el 26 de marzo hasta el 12 de abril:
 - Actividades dirigidas por un profesional, en grupos de 10 personas.
 - Celebración de competiciones oficiales federativas de ámbito autonómico e inferior, sin público.
- Desde el 30 de marzo hasta el 9 de mayo:
 - Uso de la mascarilla obligatorio: vía pública, aire libre y espacios cerrados. Excepción de práctica individual al aire libre.

Desde la FEME CV estaremos atentos a la evolución de la pandemia y a todas aquellas indicaciones que se realicen desde la Generalitat Valenciana y los organismos de los que depende nuestra federación, para comunicar las novedades.

¿ES OBLIGATORIO EL USO DE MASCARILLA PARA HACER DEPORTE?

El uso de mascarilla será obligatorio para personas a partir de 6 años "en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público".

En cambio, no será exigible "para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.

De la misma forma, no será exigible "en el caso de ejercicio de deporte individual al aire libre, ni en los supuestos de fuerza mayor o situación de necesidad o cuando, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias"

La FEMECV aconseja el uso de la mascarilla como medida para protegerse y proteger de posibles contagios, tal y como indican las autoridades, siempre que sea posible. Es importante tener en cuenta estas indicaciones, en el caso de los desplazamientos a la montaña y a los momentos de salida, paradas y llegadas de las rutas.

¿SE PUEDE PRACTICAR DEPORTE?

Sí, "se podrá practicar, a todos los efectos, actividad física y deportiva, al aire libre y en instalaciones deportivas abiertas o cerradas, sin contacto físico y en las modalidades individuales y las que se practican por parejas".

Podrá realizarse en grupos máximos de 4 personas, sin contacto físico y manteniendo la distancia de seguridad recomendada por las autoridades sanitarias.

La práctica deportiva ha de realizarse dentro del ámbito territorial establecido y teniendo en cuenta la franja horaria establecida para el toque de queda (de 22h a 6h no está permitida la libre circulación), así como las medidas básicas de seguridad (distancia de seguridad, mascarillas, lavado de manos...).

La FEMECV aconseja, en la medida de lo posible, realizar excursiones y salidas de dificultad adaptadas a los grupos reducidos. Las modalidades de nuestra federación (barranquismo, escalada, carreras por montaña, marcha nórdica, esquí de travesía...) están permitidas.

¿DÓNDE PUEDO PRACTICAR MI DEPORTE DE MONTAÑA?

Actualmente existe un confinamiento perimetral de todo el territorio valenciano, por lo que no es posible salir de la Comunitat Valenciana.

Sin embargo, entre otras excepciones, se encuentran los "desplazamientos de deportistas, entrenadores, jueces o árbitros federados, para realizar actividades deportivas federadas de competición oficial, debidamente acreditados mediante licencia deportiva o certificado federativo".

Aunque la licencia que hayas adquirido sea autonómica (con cobertura en nuestro territorio y en las provincias limítrofes) o nacional, no se trata de un salvoconducto para moverse fuera de nuestra comunidad durante este periodo.

¿HAY LIMITACIÓN HORARIA PARA PRACTICAR DEPORTE?

Existe una limitación de circulación, que se extiende desde las 22h hasta las 06h. Fuera de ese horario no hay limitación.

En este horario hay que tener en cuenta los traslados, así como la adecuación o no de la práctica deportiva en la montaña, en determinadas horas del día.

¿QUÉ ACTIVIDADES SE PUEDEN REALIZAR EN LOS CLUBS?

Los locales pueden estar abiertos, para tareas de gestión y oficina, con la limitación de un máximo de 2 personas, cumpliendo las medidas sanitarias correspondientes: estancias ventiladas con periodicidad, llevar siempre mascarilla, desinfección frecuente de manos con gel hidroalcohólico, limpieza constante de las superficies más expuestas, mamparas de protección...

En las actividades que se practiquen en grupo (deportes de montaña, ciclismo, atletismo, y en general entrenamientos de modalidades individuales sin contacto) se respetará en todo caso la limitación que se establezca para el ámbito social, y que de momento no debe superar el número máximo de 4 personas, salvo que se trate de personas convivientes.

La FEMECV aconseja que durante este periodo las reuniones se realicen de manera online y los locales permanezcan cerrados en la medida de lo posible. En aquellos casos que sea necesario, mantener los horarios de apertura y cierre, y la limitación del máximo de 2 personas en el local.

Las actividades propias del Club que se realicen en la montaña, deben quedar suspendidos como tal, aunque se puede salir de manera particular, adaptándose siempre a las características de las personas.

¿QUÉ PASA CON LAS COMPETICIONES?

Se mantiene el permiso para la celebración de las "competiciones oficiales profesionales de ámbito internacional y estatal, y las competiciones oficiales no profesionales de ámbito internacional y estatal".

Se permite la celebración de las competiciones oficiales federativas de ámbito autonómico e inferior, teniendo en cuenta que:

- Debemos "disponer de un protocolo público de desarrollo de la competición que garantice el seguimiento de las medidas de seguridad y de higiene requeridas para la prevención de la Covid-19"
- No podrán participar más de 150 personas deportistas de manera simultánea.
- Se celebrarán sin público.

Desde la FEMECV, se han ido aplazando las actividades de nuestro calendario de competiciones y actividades federativas. Sin embargo, podemos iniciar la reanudación de nuestro calendario poco a poco. Para más información, ver espacio de ACTUALIDAD de nuestra web.

¿PUEDO REALIZAR ENTRENAMIENTOS?

Si, se pueden reanudar los entrenamientos, si "se desarrollan en grupos estables y evitando los contactos con otros grupos de entrenamiento, y siempre al aire libre o en instalaciones deportivas abiertas".

Estos entrenamientos "se desarrollarán, en todo caso, sin público. Los acompañantes de los menores que participan en los entrenamientos no podrán permanecer en las instalaciones deportivas y evitarán en todo caso permanecer en los alrededores de las instalaciones y generar situaciones de aglomeración de personas"

En el caso de las competiciones que estén autorizadas, estos entrenamientos "se desarrollarán en las instalaciones que sean necesarias y con las dinámicas deportivas habituales, aplicando los protocolos federativos de prevención de la COVID- 19".

Para la realización de entrenamientos necesario para las pruebas autorizadas, deberás solicitar tu justificante, con la suficiente antelación, a través del correo: direcciontecnic@femecv.com. La FEMECV realizará comprobaciones pertinentes antes de otorgar el justificante.

¿QUÉ SUCEDE CON LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS?

Las instalaciones deportivas en espacios abiertos estaban abiertas, para realizarse la actividad física y deportiva regulada permitida.

Ahora se abren las instalaciones deportivas en espacios cerrados, para la realización de actividad física y deportiva sin contacto físico y en las modalidades individuales y las que se practican por parejas.

Se deberán seguir las indicaciones de los titulares de la instalación, en cuanto a aforo, horario, medidas... etc, que dependerá de sus características.

La FEMECV aconseja ponerse en contacto con las instalaciones para asegurarse de las características particulares y solicitar reservas de espacios.

¿NUESTRO SEGURO ESTÁ ACTIVO EN ESTE PERIODO DE RESTRICCIONES?

Sí, nuestro seguro actual está activo desde el día 1 de enero, o desde el día en que cada deportista ha realizado la tramitación. Está operativo al 100%, sin ninguna excepción.

Todas las modalidades de nuestra federación tienen cobertura durante este periodo, y está permitida la práctica deportiva y la actividad física, cumpliendo con las restricciones que acabamos de mencionar.

NORMATIVA VIGENTE

- ACUERDO de 19 de junio, del Consell, sobre medidas de prevención frente a la Covid-19.
- Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, por el que se prorroga el estado de alarma.
- DECRETO 20/2020, de 18 de diciembre, del President de la Generalitat, que modifica el Decreto 14/2020, de 25 de octubre, del President de la Generalitat, de medidas en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 y de la declaración del estado de alarma activado por el Gobierno de la Nación, y el Decreto 19/2020, de 5 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se prorrogó la medida de restricción de entrada y salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana, y se adoptaron nuevas medidas.
- DECRETO 1/2021, de 5 de enero, del President de la Generalitat, por el que se modifica el horario nocturno de limitación de la libertad de circulación de las personas, se prorroga la medida de restricción de la entrada y la salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana.
- RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se establecen medidas excepcionales y adicionales en el ámbito de la Comunitat Valenciana como consecuencia del agravamiento de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.
- RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se prorrogan diversas resoluciones de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, y se modifican y adicionan otras medidas excepcionales.
- RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan nuevas medidas, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

- **DECRETO 8/2021**, de 11 de marzo, del president de la Generalitat, por el que se determinan las medidas de limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados y de limitación de la movilidad, para el periodo comprendido entre el 15 de marzo y el 12 de abril de 2021.
- **RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2021**, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que modifica la Resolución de 5 de diciembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda nuevas medidas adicionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. Y **CORRECCIÓN de errores**, de 15 de marzo de 2021.
- **RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2021**, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se da nueva redacción a los puntos 12 y 25 del resuelvo primero de la Resolución de 5 de diciembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda nuevas medidas adicionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.
- **Ley 2/2021**, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.